

POSADAS, 01 NOV 2012

VISTO: El Expte. Nº 2.424-"Q"/12, cuya carátula dice: "Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica. Propuesta de Reglamento para la creación de un Laboratorio de Investigación"; y

CONSIDERANDO:

QUE la propuesta de Reglamento para la creación de un Laboratorio de Investigación es presentada por el Secretario de Extensión y Vinculación Tecnológica Dr. Pedro Darío Zapata.

QUE tiene intervención la Secretaría de Investigación y Postgrado de la Facultad, la que remarca la necesidad de contar con la aprobación de dicha reglamentación, (Fojas 13).

QUE la Comisión de Asuntos Institucionales y Reglamentarios en su Despacho Nº 029/12 sugiere aprobar el Reglamento para la creación de un Laboratorio de Investigación en la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, (Fojas 23).

QUE en la VIII Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Directivo realizada el 29 de octubre de 2012, se aprueba el despacho de la Comisión.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES**

RESUELVE:


ARTÍCULO 1º: APROBAR el **REGLAMENTO** para la **CREACIÓN** de un **LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN** en la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES**, el cual se incorpora como anexo de la presente resolución.

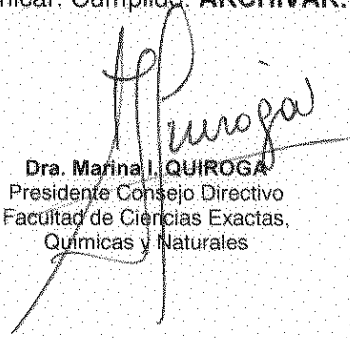
ARTÍCULO 2º: ESTABLECER para los Laboratorios reconocidos de la Facultad que en el término de seis (6) meses se ajusten a la presente reglamentación.

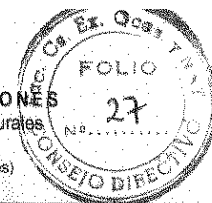
ARTÍCULO 3º: REGISTRAR. Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. **ARCHIVAR.**

RESOLUCION CD Nº 353-12

evl/SCD


Ing. Eusebia C. VALDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales


Dra. Marina I. QUIROGA
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales



ANEXO RESOLUCIÓN CD Nº 353-12

**REGLAMENTO para la CREACIÓN de un LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN en la
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES**

VISTO: La necesidad de delimitar físicamente las actividades de diversos programas y proyectos que trabajan mancomunadamente optimizando los espacios y el equipamiento; así como la necesidad de circunscribir áreas temáticas concretas a espacios físicos determinados con el fin de adaptarlos para su mejor funcionamiento, y considerando que no existe reglamentación alguna que aborde esta temática, se propone la creación de LABORATORIOS DE INVESTIGACION de la FCEQyN mediante la siguiente reglamentación:


ARTÍCULO 1°: DEFINIR como LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN al lugar físico en el ámbito de la FCEQyN que reúna las condiciones de recursos humanos, equipamiento e infraestructura, permitiendo la articulación de tareas de investigación, fortaleciendo la docencia y generando actividades de extensión, vinculación y transferencia con otros sectores de la Facultad, la Universidad y la Sociedad, en un área específica del conocimiento.

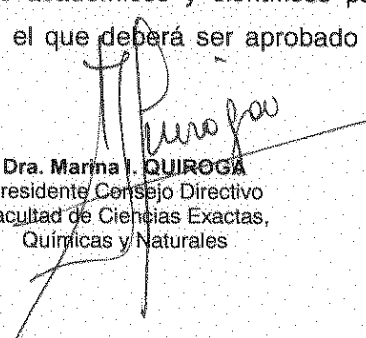
ARTÍCULO 2°: RESERVAR al Consejo Directivo de la FCEQyN la facultad de CREAR los LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN por solicitud expresa y fundamentada de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la FCEQyN, con acuerdo previo de los Departamentos y Coordinación de Carrera (cuando se involucren actividades de docencia) y de la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica (cuando se involucren actividades de extensión).

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER como requisito indispensable para su funcionamiento la elaboración de un MANUAL DE PROCEDIMIENTOS que deberá cumplir las normativas vigentes en la UNaM y la FCEQyN y las referidas a normas de bioseguridad.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que los LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN dependerán jerárquicamente de la SECRETARÍA de INVESTIGACIÓN y POSGRADO, articulando sus actividades con los lineamientos generales que fije la Institución y otras Secretarías. El proyecto de creación deberá ser canalizado a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado y deberá seguir el formato que acompaña a la presente como ANEXO 1.

ARTÍCULO 5°: DEFINIR como DIRECTOR y/o CO-DIRECTOR de cada LABORATORIO de INVESTIGACIÓN al Docente-Investigador de la FCEQyN, que dirigiendo o codirigiendo alguno de los proyectos del correspondiente Laboratorio, reúna los requisitos académicos y científicos para su conducción y sea propuesto por los integrantes del laboratorio, el que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad.


Ing. Eusebia C. VALDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales


Dra. Marina I. QUIROGA
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales



///...


353-12

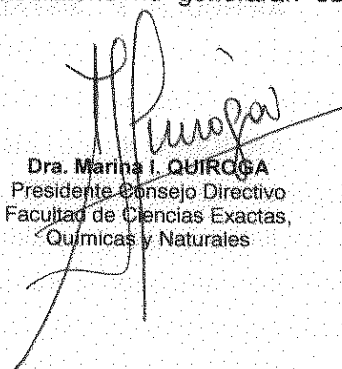
ARTÍCULO 6°: ESTABLECER en cuatro (4) años la duración del mandato del DIRECTOR y/o CODIRECTOR, quienes deberán presentar un INFORME de ACTIVIDADES que resuma lo actuado por el Laboratorio al cabo de su gestión. El mismo será elevado a la Secretaría de Investigación y Posgrado para la evaluación pertinente, a través de una comisión evaluadora *ad-hoc*, y su posterior tratamiento por el CD de la FCEQyN.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR como requisito indispensable para mantener la categoría de LABORATORIO la presentación del INFORME DE ACTIVIDADES por parte del DIRECTOR según se establece en el artículo 6° de este reglamento. En caso de no presentarse el Informe oportunamente sin justificación alguna, el Director será dado de baja debiendo su sucesor iniciar la nueva gestión con la elaboración del informe faltante en un plazo no mayor a los noventa días. De no poder confeccionarse este informe el Laboratorio será dado de baja.

ARTÍCULO 8°: DEFINIR como modalidad del INFORME DE ACTIVIDADES la presentación impresa y digital en formato PDF de un detalle de lo actuado en INVESTIGACIÓN, formación de recursos humanos, docencia y actividades de extensión, transferencia y vinculación, si las mismas existieran. Para el archivo de la FCEQyN, deberá adjuntarse la documentación que acredita las actividades que no consten en la Secretaría de investigación y posgrado. Una vez aprobado, el informe será difundido a través de la página web de la FCEQyN, salvo que medien trámites de protección intelectual.

ARTÍCULO 9°: La creación y funcionamiento del Laboratorio no generarán obligaciones financieras por parte de la FCEQyN.


Ing. Eusebia C. VALDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales


Dra. Marina I. QUIROGA
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales